

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE «LA CAPITANA» EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y DEL C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXT GENERATION EU)

Antecedentes y contexto

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria cuya magnitud ha exigido una respuesta común a escala europea que ha conllevado, para dar respuesta a medio plazo, la puesta en marcha de un fondo de recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción en el mundo post-COVID-19.

El instrumento de recuperación *Next Generation EU* permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes, para lo que se aprobó el 7 de octubre de 2020 el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y que fue regulado posteriormente por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

El PRTR tiene un primer eje destino a reforzar la inversión pública y privada y reorientar el modelo productivo, impulsando la transición verde, la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue de las energías renovables, la electrificación de la economía, el desarrollo del almacenamiento de energía, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza y la mejora de la resiliencia de todos los sectores económicos, incluyéndose específicamente un componente 2 centrado en el impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos urbanos como rurales, con el marco estratégico de la Agenda Urbana Española y asegurando la máxima ambición en el ámbito de la energía y la sostenibilidad, al tiempo que se favorecen actuaciones integrales que contribuyan a mejorar la calidad, el estado de conservación, la accesibilidad y la digitalización de los edificios, fomentando también la construcción de vivienda en alquiler social con estándares de máxima calidad y eficiencia.

Así, el componente 2 responde a la necesidad de adaptar el parque de edificios y viviendas en España a los retos nacionales y europeos en materia de sostenibilidad, en entornos urbanos y rurales, teniendo en cuenta sus características y su gran potencial de mejora, considerando que en la calidad de los edificios existentes a partir de las calificaciones energéticas, se observa que más del 81,0% de los edificios existentes se sitúan en las legas E, F o G, en términos de emisiones, siendo más del 84,5% en el caso del consumo energético, lo que pone de manifiesto el importante potencial de la rehabilitación energética.

En dicho marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, tiene por objetivos, entre otros:

- a) Impulsar la implementación de la Agenda Urbana Española y, de forma específica, la actividad de rehabilitación como pieza clave en la reactivación del sector de la construcción e inmobiliario y en cumplimiento de los compromisos europeos y nacionales en materia de energía, clima y digitalización, con una enorme potencialidad, tanto por las condiciones de antigüedad y conservación del parque edificatorio, como por su capacidad de creación de puestos de trabajo.
- b) En el marco de implementación de la Agenda Urbana, cumpliendo a través de programas y entre otros, de los siguientes principios clave: eficiencia energética; asequibilidad en el acceso a la vivienda; descarbonización e integración de renovables; ciclo de vida y circularidad; así como elevados niveles ambientales y de salud.
- c) Lucha contra la pobreza energética: los programas de ayudas a la rehabilitación y construcción de vivienda social que desarrollan este plan atienden a la realidad económica y social de los hogares, y a sus particulares circunstancias, con especial atención a la problemática social de la pobreza energética.

- c) Renovación y mejora de viviendas y entornos residenciales: el plan contempla herramientas para impulsar la rehabilitación del parque residencial edificado de comunidades autónomas y entidades locales, con vocación ejemplarizante, en aras de la reducción de consumo de energía y de las emisiones.
- d) Descarbonización de la calefacción y la refrigeración: los programas de rehabilitación del plan impulsan la reducción del consumo de calefacción y refrigeración mediante actuaciones que reduzcan su demanda y mejoren el rendimiento energético de estas instalaciones fomentando la sustitución de los combustibles fósiles por energías renovables.

En este contexto, dicho Real Decreto articula y regula dos programas de ayuda que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2, siendo una de ellas la C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», en la que se encuadran los programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, apoyo a las oficinas de rehabilitación, ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

El Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (en adelante, ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo N.º 28 del CID: hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Para el reconocimiento de las ayudas previstas en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, el ERRP deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de un barrio o zona delimitada territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente. Podrá ser continuo o discontinuo.
- b) Al menos un 50% de la superficie construida sobre rasante, pudiéndose excluir las plantas bajas o plantas inferiores destinadas a usos compatibles, existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, deberá tener como uso principal el residencial de vivienda.

Los edificios objeto de las actuaciones de este Programa han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

a) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje

b) Retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

c) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, que:

1.º Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

2.º Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

Los criterios que han servido de base para la distribución de los correspondientes créditos, así como para su entrega, han sido consensuados con las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo. La concesión de estas ayudas permite al Principado de Asturias, como Comunidad Autónoma, no solo destinar los créditos correspondientes a los destinatarios últimos previstos en el mismo, según lo que se determine en sus respectivas convocatorias, sino también que sean estas, en su calidad de beneficiarias, quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas.

Para la financiación de las ayudas contempladas en el Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, determina la concesión al Principado de Asturias de 27.957.790 euros para los programas precitados.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2020-2022, aprobado mediante resolución de 20 de diciembre de 2019 (BOPA núm. 248, de 17 de diciembre de 2019), modificado por Resolución de 22 de marzo de 2022 (BOPA núm. 65, de 4 de abril de 2022) incluía la convocatoria para la selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR, en previsión a concurrir en dicha convocatoria, desde el

Ayuntamiento de Valdés se trabajó para concurrir en dicha convocatoria considerando al barrio de La Capitana, en Lluarca/Lluarca. Además, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de fecha 18 de noviembre de 2022, autorizó el garo para la convocatoria de las ayudas de referencia por importe de 24.710.000 euros.

Así, tras la realización de diversos estudios en los que se concluyó que el barrio de La Capitana podría cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el 22 de noviembre de 2022 se celebró una primera reunión participativa con representantes vecinales y de propietarios del barrio de la que se dedujo la voluntad de acceder a la rehabilitación de los edificios de viviendas de La Capitana, en aras a una mejora de la calidad de vida.

El objeto de la actuación del ERRP de La Capitana es propiciar la rehabilitación, regeneración y renovación urbanas de uno de los barrios más degradados del entorno urbano de Lluarca/Lluarca. Se persigue así que el barrio pueda convertirse, partiendo de las premisas de la calidad arquitectónica, en alineación con la Nueva Bauhaus Europea, en un modelo energético y residencial de referencia. Así, la eficiencia energética y la sostenibilidad se convierten en los ejes centrales e hilo conductor de una propuesta encuadrable en los objetivos de la Agenda 2030, la Agenda Urbana Española y del incipiente Plan de Acción Local de la Agenda Urbana.

Se busca igualmente fomentar la movilidad sostenible en la conexión centro urbano - barrio, perseguir la fijación de población en un contexto que se encuentra dentro de la España Vacía, la mejora de la accesibilidad y la inclusión social, así como pretender ser un reflejo de la experiencia aprendida tras el pasado reciente de la pandemia de la COVID-19, enmarcándose en la senda de la recuperación económica y centrándose en las próximas generaciones, en alineación con los objetivos europeos.

En ese contexto, el 23 de noviembre de 2022, por Providencia de Alcaldía se incoa expediente para la delimitación del barrio de La Capitana, en Lluarca/Lluarca, como un ERRP, encargando a que por la Oficina Técnica Municipal, en colaboración con los restantes servicios municipales que se precisase, se elaborase la documentación necesaria para optar a la convocatoria para la selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR.

Para ello, el 24 de noviembre de 2022 se elaboró una memoria-programa, cuyo contenido se detalla más adelante, ajustada a las condiciones establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como la delimitación cartográfica del ERRP de La Capitana en formato digital, a través de un fichero «shape» georreferenciado, junto a una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.

En el BOPA núm. 228, de 28 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se establece el procedimiento de selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes el 29 de noviembre de 2022, fecha en la que el Ayuntamiento de Valdés concurre, subsanando con posterioridad la solicitud mediante correcciones en la memoria-programa y mediante la adopción de acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de enero de 2023, por el que, por unanimidad, se aprueba la delimitación del ámbito del ERRP de La Capitana, en Lluarca/Lluarca.

En relación al procedimiento de selección de la oficina de rehabilitación, en la memoria-programa elaborada se dispuso que la misma se seleccionaría a través de un procedimiento de licitación de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, especificándose que en el pliego que se elaboraría al efecto se procedería a definir convenientemente el contenido de los trabajos a desarrollar por la oficina de rehabilitación, que incluiría varias fases de ejecución, de tal manera que la misma acompañaría a los destinatarios últimos de las ayudas y a todos los residentes en el ámbito desde el primer momento y hasta el barrio se encontrase totalmente rehabilitado. Asimismo, se indicó que se exigiría igualmente a la oficina de rehabilitación un personal mínimo adscrito a los servicios, de tal manera que se prestaría tanto atención técnica como jurídica-económica como administrativa, por lo que el cometido principal de la oficina de rehabilitación sería que la misma

serviese de motor y guía a los propietarios para lograr el fin último, que es la rehabilitación del barrio de La Capitana. En cuanto al procedimiento de licitación se estableció que sería abierto con varios criterios de adjudicación, así como que incluiría necesariamente criterios relacionados con la calidad, atendiendo a que se trata de una prestación de carácter intelectual.

Examinadas las solicitudes presentadas, se consideró que la correspondiente al ERRP de La Capitana, en Lluarca/Lluarca, junto con otras de Gijón, Ribadesella, Langreo, Avilés, San Martín del Rey Aurelio y Oviedo, cumplía con los requisitos indicados en la Resolución de 21 de noviembre de 2022 antecitada, existiendo financiación suficiente para llevar a cabo las mismas, por lo que por Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se seleccionan las propuestas presentadas para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR, se reconoce el cumplimiento de los requisitos exigidos y se selecciona la propuesta presentada por el Ayuntamiento, junto con los proyectos seleccionados e importes de las subvenciones previstas y elevar a la Comisión Bilateral las propuestas seleccionadas y proponer su financiación estatal y autonómica conforme a lo que se determine en el acuerdo con la misma.

A la vista de lo anterior, se suscribió acuerdo de la Comisión Bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023, relativo al ERRP de La Capitana, en el municipio de Valdés, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencia y Vivienda Social del PRTR -financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU- en el Principado de Asturias, por el Alcalde del Ayuntamiento de Valdés, el Director General de Vivienda del Principado de Asturias y el Director General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España, acodando lo siguiente:

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que van a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1).

El ERRP de “La Capitana” es un área continua, que cuenta en total con 90 viviendas, ocupando un total de 0,61 hectáreas y comprende los siguientes portales:

Edificio	Calle	Portales
1	Ribadeo	1, 2 y 3
2	Ribadeo	4, 5, 6 y 7
3	Ribadeo	8 y 9

Dentro del ámbito delimitado, se ha programado la rehabilitación de las 90 viviendas que componen el área, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 3.190.055,61 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” y que se desglosa en los siguientes conceptos:

<i>Programa 1: Inversión subvencionable</i>	
<i>Rehabilitación edificatoria (Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)</i>	<i>2.577.421,00 €</i>
<i>Regeneración urbana</i>	<i>417.571,00 €</i>
<i>Oficina de Rehabilitación</i>	<i>195.063,61 €</i>
TOTAL	3.190.055,61 €

Segundo. Objetivos energéticos.

El la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de más del 60% para las 90 viviendas.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 2.527.650,00 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	1.926.000,00 €
	Retirada de amianto	0,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	240.750,00 €
Regeneración urbana		288.900,00 €
Oficina de Rehabilitación		72.000,00 €
TOTAL		2.527.650,00 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del Barrio de “La Capitana” de Valdés, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- El Ayuntamiento de Valdés se compromete a financiar la cantidad de 251.734,61 €, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2024 (125.867,31 €) y 2025 (125.867,30 €).
- Los particulares aportarán la cantidad de 410.671,00 € a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

El Principado de Asturias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa

La concesión de las ayudas para actuaciones de rehabilitación de ERRP de “La Capitana” se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Valdés.

El Ayuntamiento de Valdés gestionará las actuaciones de regeneración urbana y oficina de rehabilitación de acuerdo con los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público o mediante personal técnico propio para el caso de la oficina de rehabilitación y entregará las ayudas de rehabilitación edificatoria a los propietarios por el procedimiento de concurrencia no competitiva, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma

El Principado de Asturias se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y, en particular, a verificar previamente al abono completo de la subvención, la finalización completa de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real Decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo.

El Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

En dicho contexto, mediante Providencia de Alcaldía de 17 de octubre de 2023, se incoó el procedimiento de contratación CON/2023/55 al objeto de iniciar la ejecución de las actuaciones previstas, contratando los servicios para la gestión de la oficina de rehabilitación y asistencia técnica para la rehabilitación a nivel de barrio del ERRP de La Capitana, en el marco del PRTR, licitación que concluyó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2024 por el que se adjudicó dicho contrato.

Es objeto de dicha contratación la prestación de los servicios de la oficina de rehabilitación del ERRP de La Capitana, que incluye los servicios de la oficina de rehabilitación para la gestión de las actuaciones previstas en el ERRP La Capitana, así como de las asistencias técnicas necesarias para la redacción de los proyectos técnicos ligados a la rehabilitación edificatoria y a la regeneración urbana, así como las direcciones facultativas precisas y demás servicios ligados a la ejecución de dichas obras.

En lo esencial, la oficina de rehabilitación prestará los servicios generales de información, gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación objeto del programa de ayudas, con modalidades de atención presencial y electrónica; servicios específicos de atención a dudas y a consultas de las destinatarias últimas de las ayudas; servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de los proyectos; y, actividades específicas de promoción y difusión del programa de ayudas.

Se contrató asimismo, el servicio de redacción de los proyectos técnicos necesarios para llevar a cabo la rehabilitación edificatoria de los edificios del barrio; el servicio que se corresponde con la fase de dirección facultativa de las obras necesarias para llevar a cabo la rehabilitación edificatoria de los edificios; el proyecto técnico para llevar a cabo las actuaciones de regeneración urbana; el servicio que se corresponde con la fase de dirección facultativa de las obras de regeneración urbana; y, otros servicios relacionadas con aspectos técnicos necesarios para llevar a cabo las obras de rehabilitación edificatoria y regeneración urbana dentro de este marco.

Tal como se deduce de la Memoria-programa con la que se concurrió a la convocatoria de ayudas, corresponde ahora articular el procedimiento de concesión de las ayudas a los destinatarios últimos, mediante convocatoria pública.

Atendiendo a que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.1 establece que “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”

Así como que, en el caso que nos ocupa, no se da cumplimiento a lo previsto en dicho artículo, dado que el importe se establece por evaluación de los méritos de cada solicitud sin que haya comparación con otras solicitudes ni prelación entre las mismas, ya que se irán concediendo según se vayan recibiendo, hasta agotar los créditos, régimen que en concordancia con la legislación autonómica comparable definimos como de evaluación individualizada.

Se ha elegido este procedimiento, en aplicación del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para no perjudicar a los destinatarios finales que antes presenten las solicitudes, dándoles más tiempo para realizar el proyecto, ni a los que los presenten a última hora, arriesgándose a presentarlas fuera de plazo. Dado que se prevé por los servicios técnicos municipales que los créditos no se agoten, por el número posible de solicitantes y de actuaciones a subvencionar. Cualquier solicitud que cumpla los requisitos será aprobada, por lo que sí se puede aprobar antes y se puede aprobar el mayor número posible mejor, y ambos extremos se logran mediante el proceso de evaluación individualizada.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Ayuntamiento

DISPONE

PRIMERA. Objeto.

1.1. La presente disposición tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial para vivienda previstas dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que tendrá la consideración de bases reguladoras de estas subvenciones, y en el marco del C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de La Capitana, en Lluarca/Lluarca, en el municipio de Valdés, las cuales se tramitará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, según se regula en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Públicas y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.2. El programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población

1.3. Se dispone la siguiente información sobre el componente, inversión, proyecto, subproyecto y actuación:

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	COMPONENTE Nº 2. "Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana"
Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión: C2.11 "Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales". Línea de actuación: 1 "Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio". Submedida: C2.11.a.i "Rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30%".
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR	Para las actuaciones de rehabilitación edificatoria y oficina de rehabilitación: Campo de intervención 025bis: "Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética" del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2023. Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 100%. Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 40%. (Conforme a lo establecido en la ficha descriptiva del Componente 2 que consta en el PRTR y el Real Decreto 853/2021) Para las actuaciones de regeneración urbana: Campo de intervención 131: "Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos" del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2023. Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 0%. Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 0%. (Conforme a lo establecido en la ficha descriptiva del Componente 2 que consta en el PRTR y el Real Decreto 853/2021)

SEGUNDA. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. Las ayudas económicas previstas en esta convocatoria adoptarán la forma de subvenciones, y se regirán, además de por lo regulado en la misma, por lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.2. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos, y el procedimiento de concesión será el establecido por las siguientes normas:

a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID 19.

b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).

c) Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

d) Normativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE)1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom)966/2012.

e) Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

f) Normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en adelante Reglamento (UE) 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

h) Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en adelante Reglamento (UE) 651/2014 ("Reglamento general de exención por categorías") a fin de facilitar la ejecución de los Fondos Next Generation.

i) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

l) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

m) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, aprobado, Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdés, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdés en sesión ordinaria celebrada el día tres de febrero de 2022 y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) núm. 77, de 22 de abril de 2022.

ñ) Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERA. Dotación presupuestaria y financiación

3.1. La dotación presupuestaria inicial máxima destinada a financiar esta convocatoria asciende a **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL EUROS (1.926.000,00 €)** y se contraerá con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 2024/42501/78001 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Valdés, toda ella a destinar al ERRP de La Capitana para la rehabilitación de 90 viviendas.

3.2. La financiación para la ejecución del programa previstos en esta convocatoria proviene de fondos de la Unión Europea- *Next Generation*, los cuales son transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al Principado de Asturias y de este al Ayuntamiento de Valdés.

CUARTA. Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones

Los edificios objeto de las actuaciones de este programa han de cumplir los siguientes requisitos:

4.1. Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que estas no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el libro del edificio existente para la rehabilitación del edificio en cuestión o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE, acompañado del informe de potenciales de mejoras y del plan de actuaciones para la renovación del edificio en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el marco de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas

las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

4.2. Retirar del edificio o del ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.

4.4. Disponer de IEE del edificio, ajustado al Decreto 29/2017 de 17 de mayo, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro General de Evaluación de los Edificios del Principado de Asturias y que contendrá un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.

4.5. Al tratarse todo de edificios de tipología residencial colectiva, debe cumplirse que:

- Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

4.6. Por las características especiales del ERRP, las actuaciones deberán además cumplir con los siguientes requisitos estéticos:

- Deberá procederse a la supresión de los tendederos vistos a vía pública en aquellas actuaciones que impliquen intervención en las fachadas, al objeto de dar cumplimiento al artículo 13 de la ordenanza municipal de calidad ambiental y limpieza, aprobada por el

Pleno del Ayuntamiento de Valdés en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) núm. 223, de 25 de septiembre de 2009.

- Deberán adecuar sus características estéticas a las condiciones de composición y estéticas establecidas en el planeamiento general municipal, lo que se garantiza con la obtención de la licencia urbanística, en su caso. A dichos efectos, el planeamiento general de aplicación es el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, aprobado mediante acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) el 30 de julio de 2015 (Expte. CUOTA núm. 460/2006), publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) núm. 250, de 28 de octubre de 2015.

QUINTA. Actuaciones subvencionables

5.1. Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en la presente resolución, siempre que se obtenga una reducción de al menos del 60% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

5.2. Dado que el ERRP de La Capitana se encuentra a una altitud inferior a los 50 msnm, y, en consecuencia, de conformidad con el Anejo B del Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (CTE DB-HE), nos encontramos en una zona climática C1, debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de los edificios de al menos un 25 %.

5.3.- No obstante, si en alguno de los edificios se hubiese realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación energética.

5.4. Asimismo, resultarán subvencionables las actuaciones que, enmarcadas en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, cumplan los requisitos que se exigen para cada uno de ellos y el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de febrero de 2020. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

5.5. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

5.6. Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las mismas y sus gas-

tos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos, dirección de obra, elaboración de Libro del Edificio, así como la emisión certificados e informes técnicos finales, vinculados a las actuaciones de desarrollo del ERRP y que no haya contratado el Ayuntamiento de Valdés.

5.7. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

SEXTA. Beneficiarios

6.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las comunidades de propietario, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.

6.2. Los beneficiarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 8.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.3. Los beneficiarios, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

SÉPTIMA. Cuantía de las ayudas

De conformidad con la Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se establece el procedimiento de selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la base 5.2.a):

7.1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en el apartado siguiente.

7.2. Dado que se prevé alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de más del 60% para las 90 viviendas ($\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$), la cuantía máxima de la subvención no podrá superar ninguno de los límites siguientes:

- La cuantía de la subvención no superará la resultante de multiplicar el coste de las actuaciones subvencionables por el 80% (porcentaje máximo subvencionable).

En todo caso, la subvención no podrá superar el límite de 21.400 euros por vivienda.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Principado de
Asturias



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Consejería de Ordenación de
Territorio, Urbanismo, Vivienda
y Derechos Ciudadanos



Ayuntamiento
de Valdés

OCTAVA. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e

[Escribir texto]

instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

No obstante, será obligado comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, caso de incumplimiento procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

NOVENA. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

9.1. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la presente convocatoria.

9.2. La solicitud deber ser presentada de forma telemática y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdés ([enlace a la sede electrónica](#)), de conformidad con la obligación impuesta a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas a los sujetos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los modelos anexos y la documentación complementaria establecida como obligatoria en las presentes bases.

La solicitudes y documentación complementarias posteriores se presentarán por vía telemática a través de la misma Sede Electrónica.

Las solicitudes telemáticas se firmarán mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El DNIe o los certificados electrónicos deberán corresponder a la persona solicitante o representante.

9.3. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y cuyo contenido íntegro constará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhafa.gob.es/bdnstrans/es/index>) y finalizará el **31 de octubre de 2024**.

9.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la **documentación** que a continuación se relaciona:

9.4.1. Solicitud de conformidad con el modelo del ANEXO I de la convocatoria, correctamente cumplimentado y firmado por el interesado o su representante a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdés. en el caso de que el solicitante sea un gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.

9.4.2. ANEXO II debidamente cumplimentado y suscrito, en su caso, por el técnico redactor y representante de la persona solicitante, en el que se especifiquen con claridad las características energéticas del inmueble y el ahorro que se pretende conseguir con la actuación, así como el presupuesto y el importe de la ayuda solicitada.

9.4.3. ANEXO III debidamente cumplimentado y suscrito, en su caso, por el técnico redactor y el representante de la persona solicitante, en el que se especifique de manera precisa la documentación técnica que se incluye con la solicitud.

9.4.4. Documentación técnica que debe acompañar a la solicitud de conformidad con el ANEXO III:

- Proyecto de la actuación a realizar o, en su defecto, memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del solicitante. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.
- Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma o solicitud del registro, y Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención (en ambos certificados de eficiencia energética sólo son admisibles archivos extensión. Ce3x), suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.
- Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.

9.4.5. Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.

9.4.6. Copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.

9.4.7. Reportaje fotográfico actual, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la totalidad de sus fachadas.

9.4.8. Declaraciones responsables según modelos que figuran anexos a esta convocatoria:

- ANEXO IV. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ANEXO V. Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).
- ANEXO VI. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuación del PRTR.
- ANEXO VII. Declaración responsable del cumplimiento de la circularidad en el diseño del edificio y las técnicas de construcción (ISO 20887).

-ANEXO VIII. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de los participantes en el procedimiento de selección de las propuestas para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-ANEXO IX. Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, en el supuesto de aquellos solicitantes que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil, y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado, para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, las cuales estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Así mismo, en su caso, será de aplicación lo establecido en el «Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19».

Asimismo, en el supuesto de las empresas indicadas en el apartado anterior, declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, y que está incluida en el presente Anexo.

- ANEXO X. De comunicación de datos de comuneros integrantes de cada comunidad de propietarios, debidamente cumplimentado y suscrito por el secretario-administrador y presidente de cada comunidad de propietarios.

9.5. El Ayuntamiento recabará de oficio los datos referentes a la identidad, los ingresos y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes en materia tributaria y de seguridad social de los solicitantes, salvo oposición expresa, en cuyo caso deberán apostarse los oportunos certificados.

DÉCIMA. Régimen y procedimiento de concesión

10.1. El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva. Se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de las subvenciones sin que se comparen las solicitudes entre sí, sino atendiendo únicamente a la fecha de presentación de las mismas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

A estos efectos, y de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las subvenciones correspondientes a este programa de ayuda se podrán conceder de forma directa.

10.2. El Ayuntamiento de Valdés concederá las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencia para vivienda, de conformidad con el apartado cuarto del Acuerdo suscrito por la Comisión Bilateral celebrada el 22 de mayo de 2023, relativo al ERRP de La Capitana, por el procedimiento de concurrencia no competitiva, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

10.3. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa. El orden de presentación se determinará según fecha y hora de Entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Valdés.

Para considerar el orden de presentación, las solicitudes deben presentarse completas con el modelo normalizado de solicitud, sus anexos y la documentación requerida en la Cláusula Octava apartado 4. En caso de solicitudes duplicadas para completar la documentación, se considerará exclusivamente la fecha y hora de entrada de la última, que anulará todas las anteriores. En este sentido, se entenderá como fecha de presentación la de la última registrada, a efectos del citado orden de prelación temporal. Se entiende a los efectos de la presente convocatoria por solicitud duplicada aquella que corresponda al mismo beneficiario o se solicite sobre la misma actuación.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado en la presente convocatoria. En caso de que se agote el presupuesto asignado, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

10.4. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos indicados o la documentación aportada fuera incompleta, se practicará requerimiento de subsanación, para lo cual se otorgará un plazo de diez días hábiles con la indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida su solicitud mediante resolución expresa.

10.5. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Alcaldía.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter previo a éste, recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto (Junta de Gobierno Local) en el plazo de un mes, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo se podrá también interponer contra la desestimación del recurso de reposición, en caso haberlo presentado, y en igual plazo de dos meses contados desde que se le notifique la resolución desestimatoria de aquel recurso.

10.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de TRES (3) MESES contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación relacionada en la base novena de esta convocatoria. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

10.7. Se podrán dictar **resoluciones individualizadas** de concesión por ordena de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

DEMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

11.1. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdés.

11.2. Destinar el importe de la subvención a los fines para los que se solicita.

11.3. Solicitar licencia de obra, en el plazo de los TRES (3) MESES siguientes al de la fecha de notificación fehaciente a los interesados, de la resolución definitiva por la que se conceda la ayuda solicitada. En caso de que la licencia de obra se haya otorgado con anterioridad a la resolución de la convocatoria, el contenido documental que acompañaba a la solicitud deberá ser suficiente para definir e identificar con claridad las obras presentadas a subvención.

11.4. Comunicar por escrito al Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, las de cada una de las unidades de obra que vayan a quedar ocultas y, en su caso, las modificaciones que sea preciso introducir por razones técnicas o como consecuencia de imprevistos en el desarrollo de los trabajos. Podrá ser igualmente acreditado mediante la aportación de su Acta de inicio de obra.

11.5. Para concluir la totalidad de las obras objeto de subvención, se atenderá a los siguientes plazos:

- DIECIOCHO (18) MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia de obra.
- En supuestos excepcionales, los plazos referidos podrán ser ampliados hasta un cincuenta por ciento, previa solicitud debidamente razonada y justificada.
- En todo caso, las obras objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas, en todo caso, antes del día 30 de JUNIO DE 2026.

11.6. Subsanar las deficiencias en las obras que, a juicio de los técnicos municipales, se adviertan en su ejecución.

11.7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, A tal fin será obligada la creación de un dossier fotográfico de cada una de las unidades subvencionada que han quedado ocultas y que deberá ser entregado al Ayuntamiento junto con la documentación justificativa de la intervención.

11.8. Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.9. Acreditar, en el momento de solicitar el pago que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de carácter local, autonómico y estatal y al corriente en los pagos ante la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

11.10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11.11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.12. Obligaciones derivadas del PRTR: Los beneficiarios de las actuaciones deberán garantizar y justificar además que las actuaciones cumplen con las siguientes obligaciones: a. Las actuaciones subvencionables estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. En todo caso las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas y demás instrumentos a través de los cuales se canalice la financiación procedente del MRR determinarán los porcentajes de etiquetado climático y medioambiental asignados para cada proyecto y/o actuación, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. b. Asimismo, la aplicación de las actuaciones subvencionables asegurará que las cuantías destinadas a las diferentes inversiones cumplan las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de

12 de febrero de 2021. c. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria. Se adjunta en el Anexo XI modelo de cartel relativo a la financiación de la actuación con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. d. Cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en el Artículo 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

11.13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.14. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el presente real decreto, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

Excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

11.15. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la tabla 15.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30 %, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos o cualquier otra exigencia de las establecidas en esta convocatoria, la ayuda sería revocada, conforme a lo dispuesto en estas bases.

DECIMOSEGUNDA. Plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones

12.1. El plazo para ejecutar las obras que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de DIECIOCHO (18) MESES, contados desde la fecha de concesión de la licencia urbanística; dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente por motivos suficientemente justificados.

12.2. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen como fecha de finalización de las obras el establecido en el apartado siguiente.

12.3. Las obras objeto de financiación a través de este programa deberán estar finalizadas, en todo caso, antes del día **30 DE JUNIO DE 2026**.

12.4. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ayuntamiento de Valdés en el plazo máximo de TRES (3) MESES desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las obras, y siempre, con anterioridad al **20 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

DECIMOTERCERA. Documentación justificativa de las actuaciones

13.1. Los beneficiarios de la ayuda deberán aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación como acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con el ANEXO XI:

- En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.
- Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
- Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
- Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención (obligatoriamente en archivos Ce3x), suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- Documentación fotográfica de estado final de las obras ejecutadas, acompañada de dossier fotográfico de cada una de las unidades subvencionada que han quedado ocultas, todas ellas en soporte digital y color, así como de los carteles: de obra y definitivo, publicitando el objeto subvencionado y el origen de los fondos de la ayuda.
- Informe de evaluación del edificio, actualizado tras la ejecución de las obras.
- Nuevos Libro del Edificio ajustado a los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Código Técnico de la Edificación.
- Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que responda al presupuesto y contratos presentados, así como de las obras y documentos técnicos subvencionables. En el caso de que el beneficiario haya procedido a la cesión del derecho de cobro a los acreedores por razón del gasto realizado, se requerirá la aportación del acuerdo de cesión, que deberá cumplir con los requisitos recogidos en el apartado 5 de la base decimocuarta, de conformidad con el ANEXO XII.
- Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (modificado por el artículo 63 del RD

Ley 26/2020 por el que se elevan los umbrales económicos previstos), con el alcance que será detallado en las correspondientes convocatorias de ayuda de las respectivas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. Opcionalmente, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el alcance que será detallado en las correspondientes convocatorias de ayuda de las respectivas comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

- Declaración responsable de haber cumplido con los establecido en el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que «Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público».
- Declaración responsable de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera de esta convocatoria, del cumplimiento de la circularidad en el diseño del edificio y en las técnicas de construcción (ISO 20887:2020 Sostenibilidad en edificios y obras de ingeniería civil-diseño para desmontaje y adaptabilidad), según modelo incorporado en el ANEXO VII correspondiente de esta convocatoria.
- Impreso de Designación Cuenta Bancaria / Ficha Terceros (Ayuntamiento), para pagos desde el Ayuntamiento de Valdés, que se facilita como ANEXO XII.

13.2. En caso de oposición expresa a la obtención directa de datos por parte de la Administración, Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Seguridad Social.

DECIMOCUARTA. Régimen de pagos y anticipos

14.1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas en un único pago una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquella.

14.2. Sin perjuicio de lo anterior, se establece un régimen de pago anticipado voluntario conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta.

14.3. Previamente al cobro de la subvención, se verificará que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.4. Comprobada la ejecución de la actuación, así como la entrega de toda documentación justificativa exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

14.5. Se permitirá la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para que el beneficiario de las subvenciones que nos ocupan pueda ceder el derecho de cobro derivado de la misma a un tercero deben cumplirse los siguientes requisitos:

- El cedente debe ostentar la condición de beneficiario de la subvención y, en consecuencia, ser titular del derecho de cobro de esta. Para ceder este derecho de cobro del importe de la subvención concedida, el beneficiario ha de ser titular de un derecho de crédito frente a la Administración previamente reconocido mediante el acto de reconocimiento de la obligación.

- El acuerdo de cesión debe ser notificado fehacientemente a la Administración concedente para que tenga efectividad, y su regularización se efectuará en documento oficial emitido al efecto y aceptado expresamente por la Administración, bien por acta notarial, o bien en el documento elaborado por el Ayuntamiento (ANEXO XII), en cuyo caso, deberá aportar la siguiente documentación:
 - Certificación acreditativa de que la entidad financiera es titular de la cuenta señalada para el pago.
 - Certificación acreditativa, en su caso, de la vigencia del Poder extendida por el Registrador Mercantil, con una antigüedad inferior a 15 días.
 - Desde la fecha en que la Administración concedentes tenga conocimiento del acuerdo de cesión, las propuestas de pago deberán expedirse a favor del cesionario.
 - La cuantía objeto de la cesión no podrá ser superior a la ayuda concedida.
 - Los pagos realizados por la Administración concedente al beneficiario con anterioridad a la notificación del acuerdo de cesión tendrán efectos liberatorios, quedando el órgano concedente libre de obligación.

14.6. Obligaciones del beneficiario que cede el derecho de cobro. La cesión del derecho de cobro del beneficiario al cesionario no afecta al conjunto de obligaciones que el beneficiario asume de conformidad con la normativa aplicable como consecuencia de la subvención concedida, en particular las de justificación de la subvención, de tal forma que las facultades del órgano competente sobre revocación, modificación o revisión del acuerdo de concesión o, en su caso reintegro, permanecerán intactas, pudiendo dirigirse contra el beneficiario cedente.

14.7. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, la justificación fuera de plazo, o el incumplimiento de las condiciones que se impongan en la correspondiente licencia para la ejecución de la obra, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención reconocida.

14.8. En el caso de que el coste de las obras efectivamente ejecutadas fuera inferior al presupuestado para la concesión de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar el porcentaje correspondiente del coste de obra ejecutada.

14.9. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el beneficiario o cesionario, en su caso, conforme al modelo de designación de cuenta bancaria.

14.10. La no aprobación del pago o la liquidación por un importe inferior deberá ser motivada mediante resolución.

DECIMOQUINTA. Anticipos

15.1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, y tras ser notificada la concesión de la ayuda, se podrá abonar a los beneficiarios que así lo soliciten de forma anticipada hasta un 70 % del importe de la ayuda, teniendo la consideración de pago anticipado a justificar, siguiendo el siguiente cronograma de pagos:

- 30 % del importe de la subvención se abonará tras la obtención de la subvención.
- 40 % del importe de la subvención se abonará una vez que se alcance el 50 % de ejecución en la actuación subvencionada.
- 30 % del importe de la subvención una vez justificada la actuación objeto de aquella conforme a lo dispuesto con carácter general en estas bases.

15.2. Dichos pagos anticipados no tendrán que ser objeto de garantía. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, será preciso que los beneficiarios de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Cuando no pueda acreditarse de otro modo se exigirá una declaración responsable del beneficiario.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Principado de
Asturias



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Consejería de Ordenación de
Territorio, Urbanismo, Vivienda
y Derechos Ciudadanos



Ayuntamiento
de Valdés

15.3. Dichos anticipos se deberán destinar exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justificarán adecuadamente.

Por ello, al efecto de garantizar que su destino es el de cubrir gastos de la actuación objeto de subvención, para optar a los mismos es preciso que el beneficiario final haya procedido a efectuar la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de la empresa constructora, conforme a lo establecido en la base 14.5 de esta convocatoria.

15.4. Para poder optar al primer pago anticipado del 30 % descrito se deben cumplir las siguientes condiciones que se habrán de justificar del modo que igualmente seguidamente se especifica:

- Que se haya solicitado expresamente en el formulario de solicitud.
- Que se hayan contratado las obras de ejecución a empresa constructora, para lo que se deberá aportar contrato o contratos con la/s empresa/s responsable/s de la ejecución de las obras que garanticen la ejecución de la totalidad de las obras objeto de subvención.
- Que se haya obtenido la correspondiente licencia urbanística o título habilitante en materia de urbanismo, según resulta de aplicación.
- Que se haya suscrito acta de inicio de obra, la cual se deberá presentar debidamente suscrita por el representante legal del promotor (presidente de la comunidad de propietarios, representante legal de la agrupación de comunidades de propietarios, etc.), por el representante legal de la empresa constructora y la dirección facultativa.

15.5. Para poder optar al segundo pago anticipado del 40 % descrito se deben cumplir las siguientes condiciones, que se habrán de justificar del modo que igualmente seguidamente se especifica:

- Que se haya solicitado expresamente en el formulario de solicitud.
- Que se haya alcanzado un grado de ejecución igual o superior al 50 % en presupuesto de ejecución material en las obras subvencionadas a ejecutar, para lo que se deberá aportar la correspondiente certificación con mediciones desglosadas y detalladas suscritas por la dirección facultativa y por el representante de la empresa constructora.
- Asimismo, se deberá acompañar de informe acreditativo suscrito por la dirección facultativa, acreditativo de la ejecución de aquellas unidades de obra que quedarán definitivamente ocultas que ya hayan sido objeto de ejecución.

15.6. El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa final, conforme al procedimiento regulado en esta convocatoria.

15.7. Siempre que el total anticipado supere en 60.000,00 € el importe total de la obra efectivamente realizada, para que los acreedores puedan recibir el importe anticipado por razón del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 83 del Real Decreto 887/2006, se requerirá que garantice la totalidad de dicho exceso por alguno de los medios previstos en el artículo 12 Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEXTA. Revocación y reintegro

16.1. Será causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, especialmente cuando el incumplimiento del beneficiario motive que el Ayuntamiento no pueda cumplir sus obligaciones de justificación y deba reintegrar los fondos.

En particular serán causas de reintegro entre otras las siguientes:

16.2. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo

programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustaría al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la tabla 15.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. En caso de que procediese por dicho motivo la revocación y reintegro parcial de la subvención, dicha parte se vería incrementada con los intereses legales devengados desde el momento de la percepción.

16.3 Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30 %, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de un 25 % en la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, o cualquier otra exigencia establecida en la base quinta de esta convocatoria, la falta de presentación en plazo de la documentación o la comprobación de la falsedad de datos aportados al expediente, la ayudas sería revocada, lo que implicaría la devolución de las cuantías otorgadas incrementadas con los intereses legales devengados desde el momento de la percepción.

16.4. Serán causas de revocación y reintegro de las cantidades percibidas total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su caso las siguientes:

- El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el real decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
- El incumplimiento de la obligación de publicidad por parte del destinatario último, conforme el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle.
- La ausencia de las tres ofertas requeridas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.
- La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante.
- El incumplimiento de la falta de presentación en plazo de la documentación.

16.5. Aquellos supuestos en los que se opte por el abono de la subvención conforme a lo previsto en la base 14.2 de esta convocatoria deberán igualmente reintegrar el importe íntegro de la subvención, sin que supongan en ningún caso los abonos inicial y parcial de un 30% y de un 40% del importe total establecidos no revocables por el hecho de que se cumplan los requisitos para su pago.

. Control y seguimiento

17.1. Las subvenciones reguladas por esta convocatoria están sometidas al control de Tribunal de Cuentas en los términos expuestos en el artículo 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Este control, para el caso del Principado de Asturias, será realizado por la Sindicatura de Cuentas, órgano encargado del control externo de la actividad económico-financiera del sector público autonómico, integrado, entre otros, por las Entidades Locales

DECIMOSÉPTIMA

situadas en el territorio del Principado de Asturias, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.

17.2. Le corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Valdés, para ello, podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta convocatoria.

17.3. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención Municipal.

17.4. Al proceder los fondos de la Unión Europea, *Next Generation*, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán además someterse a todos los controles que puedan realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con los artículos 129 y 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

17.5. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, P.º de la Castellana, 67, 28046 Madrid.

DECIMOCTAVA. Plan antifraude

18.1. Todos los beneficiarios de ayudas públicas, deberán firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, que se incorpora como ANEXO IV de la presente Resolución, conforme al punto 2.4 del Plan Antifraude aprobado por el Principado de Asturias en fecha 13 de enero de 2022, así como la Declaración relativa a que las actividades objeto de financiación cumplen con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés), conforme al modelo del ANEXO V de la presente Resolución y la Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al modelo del ANEXO VI de la presente convocatoria.

18.2. Se garantiza igualmente el cumplimiento del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Valdés, aprobado por Resolución de Alcaldía 74/2023, de 30 de enero de 2023, y que se encuentra disponible en este [enlace](#).

18.3. Se asegurará la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en la verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se incorpora en el ANEXO VIII de la presente Resolución.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Consejería de Ordenación de
Territorio, Urbanismo, Vivienda
y Derechos Ciudadanos



Ayuntamiento
de Valdés

18.4. Para la denuncia de hechos que pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- Canal denuncia del Ayuntamiento de Valdés.
- A través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), a donde es posible acceder por medio del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

- A través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales: Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica. Por correo electrónico a:

OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

18.5. Se dispondrá de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas. Se cumplirán cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

DECIMONOVENA. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al procedimiento previsto para su ejercicio, así como los principios aplicables a la potestad sancionadora establecidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán tratados en el marco de la actividad “Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación” una de cuyas finalidades es la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios y mejora de la eficiencia energética en viviendas.

El Ayuntamiento de Valdés, tendrá la consideración de Responsable y Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

Ante el Ayuntamiento de Valdés podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VIGESIMOPRIMERA. Publicidad

Respecto a la publicidad, se deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y su extracto se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la BDNS, estando condicionada a la eficacia jurídica de ésta a la publicación de dicho extracto en el mismo.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cumplirá con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Los beneficiarios deberán adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs, aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncio e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logotipos:

- El emblema de la Unión Europea y junto con el emblema de la Unión, el texto «Financiado por la Unión Europea- *Next Generation EU*», disponible en este [enlace](#) para su descarga.
- Junto con el emblema y el texto de los apartados a y b, el [logo del PRTR](#).
- Junto a los anteriores, el emblema del Gobierno de España junto al nombre del [Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que podrá hacer mención a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda](#), Dirección General de Vivienda y Suelo, o Ministerio que lo sustituya en su caso.
- Se incluirá, asimismo, el logotipo del Principado de Asturias junto al nombre de la [Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos](#) o consejería que, en su caso, la sustituya.
- Acompañando a los anteriores se incluirá el [escudo del Ayuntamiento de Valdés](#).

Todo ello se realizará teniendo en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, que se pueden consultar en la web a la que se accede a través de este [link](#).

Así como lo dispuesto por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en relación a la comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia disponible en este [enlace](#).

Igualmente, se incluirá una imagen o logo del ERRP de La Capitana, bien el presente en este Pliego o el que se decida libremente utilizar por el licitador que, en su caso, pasará a ser el utilizado en todas las fases posteriores de ejecución de las actuaciones previstas en dicho ámbito.

En cuanto al tamaño y formato de los logotipos, se dará cumplimiento al [libro de imagen del PRTR](#).

Los beneficiarios deberán incluir en todo contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, la mención “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea *Next Generation UE*” y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la referencia al Componente e Inversión correspondientes, y a la gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

VIGESIMOSEGUNDA. Lenguaje no sexista

Todas las denominaciones que, atendiendo a un principio de economía del lenguaje, se realizan en el presente documento mediante el uso del masculino genérico, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se entienden referidas a cualquier género.

VIGESIMOTERCERA. Recursos

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano convocante, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposición final primera. Régimen supletorio

1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en todo lo que no se opongan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La jurisdicción competente para conocer de los conflictos que se susciten en aplicación de esta convocatoria será la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras vías que los interesados decidieran utilizar.

Disposición final segunda. Habilitación

Se faculta al alcalde, con competencias en materia de urbanismo, o concejal en quien delegue, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente convocatoria producirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro de dicha convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.